## ORDENANZA Nº 134

S / [	)
INTENDENTE MUNICIPA	L
Señor	
FIRMAT, 6/11/19/3	

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en su reunión del día de la fecha, a probado la siguiente

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: El acto de Izamiento de la Bandera Nacional ubicado en los mástiles de las Plazas Rivadavia y Moreno y cualquier otro en adelante se erigiera, deberá realizarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) todos los domingos y días feriados se izara la Bandera Nacional en dichos mástiles inmediatamente después de la salida del sol.-
- b) en las fiestas patrias del 25 de Mayo y del 9 de Julio, el día de la Bandera y cualquier otra fecha de solemnidad en así lo disponga el poder Ejecutivo, la Bandera se izará en el acto publico que se realizara contiguamente al mástil, manteniéndose la disposición del inc. A) para los otros mástiles.
- c) el Izamiento estará a cargo para los actos del inciso a) de funcionarios oficiales expresamente designados por el Departamento Ejecutivo y en los casos del inc. B) por el propio titular que podrá ir acompañado, según los casos, por personas a quienes este invite a tal efecto y que deberán reunir la representatividad que el acto en si requiera.

**ARTICULO 2º:** Dése al Departamento Ejecutivo a sus fines, comuníquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES: 6 DE NOVIEMBRE DE 1973.-